



VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

“REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMPLANTACIÓN DE GRUPOS EN LAS NUEVAS ENSEÑANZAS ADAPTADAS AL EEES EN EL CURSO 2010/11”

Aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de Marzo de 2010

1. Objetivo

En el contexto de la plena entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias, y para regular el proceso de adaptación de la UPCT al nuevo Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), se hace necesario establecer un procedimiento que permita implantar de forma ordenada y coherente los nuevos Planes de Estudio Oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad Politécnica de Cartagena de cara al Curso Académico 2010/11 y siguientes. Esta planificación es especialmente necesaria por el importante cambio que supone la apuesta de la UPCT, aprobada en su Consejo de Gobierno de mayo de 2009, por una docencia en el nuevo EEES que sea considerablemente diferente a la actual, en particular en lo que se refiere al tamaño de los grupos, sensiblemente menor que las titulaciones actuales. La planificación académica de esta puesta en marcha atañe al Vicerrectorado de Ordenación Académica en lo que se refiere a armonizar con los centros el número de grupos docentes y la posibilidad de implantar cursos de adaptación (“pasarelas”) con las máximas garantías de calidad, asegurando que existen los recursos docentes necesarios.

Esta planificación supone conocer con antelación los criterios por los que va a medirse el tamaño de los grupos de las diferentes titulaciones, la necesidad de establecer o modificar los límites de admisión en esas titulaciones o bien como ordenar los grupos de prácticas y laboratorio ligados a un grupo de teoría (clase “magistral”). Esto permitirá, con tiempo suficiente, a centros y departamentos planificar el detalle de la puesta en marcha del nuevo curso. Asimismo, el documento introduce el concepto de horizontalidad en los grupos docentes, que viene dado por la presencia de las materias básicas y comunes en los nuevos planes de estudio de Grado verificados en proceso de evaluación en ANECA.

Dentro de esta filosofía, y para identificar el potencial en medios humanos y materiales de la UPCT, y hacer una evaluación inicial de las nuevas propuestas de planes de estudio adaptadas al EEES, este documento recoge en sus puntos 6 y 7, las hipótesis básicas de cálculo (aprobadas en Consejo de Gobierno) para la determinación aproximada de la carga y capacidad docente en un grupo-tipo dentro de una titulación, así como la redistribución y limitación de la carga docente en las titulaciones de la UPCT, con vistas a la toma de decisiones en el proceso de aprobación de la implantación de nuevas titulaciones. Estos dos puntos pretenden ser ampliados y aclarados en este documento.

2. Número de alumnos de un curso y titulación.

La matrícula de los alumnos en un curso y titulación se presta a multitud de situaciones muy variadas: alumnos nuevos, adaptados, repetidores,... siendo la cantidad de créditos en que se matricula cada uno de ellos muy diferente. También el número de cursos en el que está activo admite múltiples combinaciones. Por tanto, tal y como se aprobó en Consejo de Gobierno en su

sesión de mayo de 2009, el alumno teórico (equivalente) se contabiliza como el cociente de:

- a) Los créditos que está matriculado cada alumno en un determinado curso, y si es primera o sucesivas matrículas (Ncreditosalumno).
- b) El número de créditos totales en un curso de una titulación (Ncreditoscursos).

El criterio que se adopta para definir el tamaño de un grupo en una titulación, a efectos de planificación del nuevo curso, es el número de alumnos de los dos Cursos Anteriores a fecha 15 de diciembre (1 mes después de la finalización de la matrícula y de que acabe el grueso del proceso de convalidaciones) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N_{alumnos}_{CursoX+1/X} = \frac{1}{3} [2 * N_{alumnos}_{CursoX/X-1} + N_{alumnos}_{CursoX-1/X-2}]$$

En el caso de los nuevos Grados, los cursos que se tomen en cuenta serán los del grado o los del mismo curso que la titulación o conjunto de titulaciones que se sustituyen y extinguen con un nuevo Grado del EEES.

El número de alumnos ($N_{alumnos}$) para determinar el tamaño de grupos se contabilizará de la forma siguiente:

$$N_{alumnos} = NA_{nuevos} + NA_{adaptados-eg}$$

- Número de alumnos nuevos (NA_{nuevos}): alumnos de nueva matrícula en la UPCT en un determinado ciclo formativo (Grado, licenciado, ingeniero, ingeniero técnico). Es decir alumnos a los que se les abre nuevo expediente.
- Número de alumnos adaptados equivalentes ($NA_{adaptados-eg}$): número de alumno-créditos equivalentes (en el caso de ser una titulación nueva, el promedio de de alumnos adaptados a titulaciones del EEES hasta el momento en que se realice el cómputo en la UPCT), según concepto aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de mayo de 2009.

$$NA_{adaptados-eg}_{cursoX} = \frac{1}{N_{creditos-curso-EEES}} [\sum_{i=1}^{N_{alum-adap}} (creditomatriculadoscursoX_{alumnoi})]$$

- Número de alumnos repetidores ($NA_{repetidores-teórico}$): el máximo de: 25% de alumnos repetidores-equivalentes ($NA_{repetidores-eg}$) o, en el caso de nuevos cursos de planes EEES, el porcentaje determinado por las tasas de eficiencia y abandono del plan de estudios (caso de planes del EEES). El número de alumnos repetidores equivalente ($NA_{repetidores-eg}$) se calculará para los grupos de teoría de forma similar al de adaptados:

$$NA_{repetidores-eg}_{cursoX} = \frac{1}{N_{creditos-curso-EEES}} [\sum_{i=1}^{N_{alum-repet}} (creditomatriculadoscursoX_{alumnoi})]$$

3. Número de grupos por curso

3.1. Número de grupos de clases expositivas de teoría y problemas

El número de alumnos obtenido en la fórmula del apartado anterior (N_{alumnos}) para las clases expositivas, se dividirá por el tamaño de grupo ideal aprobado por el Consejo de Gobierno (en este caso 45 alumnos) y se redondeará de forma habitual ($<0,5$ ó $\geq 0,5$), estableciéndose el número de grupos expositivos y el encargo docente originado por esos grupos, de acuerdo con las memorias de planes de estudios aprobados. Los alumnos repetidores serán distribuidos entre esos grupos. El número de alumnos repetidores equivalentes ($NA_{\text{repetidores-teórico}}$) servirá para hacerse una idea del tamaño aproximado de los grupos reales por curso a fin de asignar recursos a una titulación.

3.2 Ajuste del número de grupos expositivos.

A finales del mes de octubre de cada curso académico se comprobará el número de alumnos reales, y se reordenarán los tamaños de grupos, en el caso en que fuese necesario disponer de más de un grupo adicional (con decimales) sobre los previstos en el curso anterior, y siempre que estos no puedan reubicarse en un grupo transversal del mismo curso. Es decir si se ha calculado en la planificación 1,3 grupos y en octubre existen 2,3, se abrirá un nuevo grupo. Si el número de grupos en octubre es 1,6 no se abrirá un nuevo grupo, debiendo aprovecharse la transversalidad de materias en titulaciones.

A nivel de titulación deberá existir, al menos, un 33% de grupos en horario diferente (tarde mañana) con el fin de optimizar infraestructuras (aulas, laboratorios,...) y profesorado. Los centros deberán analizar, curso a curso académico, las posibilidades reales de que ciertos colectivos de alumnos potenciales puedan cursar las titulaciones ofertadas por la UPCT y que estos horarios sean en la medida de lo posible compatibles con la jornada de trabajo de los primeros.

3.3. Número de grupos de clases prácticas

El cómputo de los grupos de prácticas de laboratorio, de campo y de informática se hará para definir los horarios antes del comienzo del curso y, en general, en función del número de alumnos totales incluyendo los repetidores (nuevos, adaptados equivalentes, 25% de repetidores teóricos o cálculo equivalente con las tasas de eficiencia y abandono,...) previstos por curso y asignatura. A estos alumnos se les dividirá por el tamaño de grupo ideal aprobado por el Consejo de Gobierno (ver punto 6) y se redondeará de forma habitual ($<0,5$ ó $\geq 0,5$)

Si bien el número de grupos totales de cada una de las actividades prácticas no podrá superar la cifra anteriormente definida, específicamente cada grupo dentro de un curso (que tenga grupos expositivos en horario de mañana y de tarde), tendrá que tener grupos de prácticas propios asociados, sin poder

mezclarse en grupos de prácticas alumnos de turno de mañana con alumnos de turno de tarde, salvo petición expresa del alumno por motivos laborales, enfermedad o transporte, debidamente justificados y que evaluará el centro. Excepcionalmente estos grupos tendrán una horquilla del $\approx +20\%$ respecto a los tamaños ideales de los grupos para adaptarse a esta circunstancia, cuadrándose los grupos de prácticas en función de estos requisitos, pero sin exceder el número de grupos totales teóricos sin autorización expresa de los Vicerrectorados competentes en profesorado y ordenación académica.

Las asignaciones de alumnos en cada uno de los grupos será decidida por los centros de la forma que internamente se regule. Los motivos que avalen las solicitudes de cambios de un grupo a otro de los alumnos serán aprobados en las correspondientes Juntas de Centro antes del comienzo de curso y se harán públicos a los alumnos en la web de cada Centro. Estos cambios de grupos no supondrán modificación del número de grupos, excepto en casos excepcionales autorizados por los Vicerrectorados competentes en profesorado y ordenación académica.

3.4 Ajuste del tamaño de grupos prácticos a “curso real”.

Dentro de cada asignatura el número de alumnos repetidores será calculado teniendo en cuenta el número de alumnos (nuevos, adaptados, 25% de repetidores reales) de cada una de las asignaturas computados a 30 de octubre del siguiente curso. En materias básicas y comunes no podrá haber incremento del número de grupos si no existe un exceso de alumnos de más del 80% en todos y cada uno de los grupos prácticos (laboratorio, informática, de campo) de las titulaciones que tengan esas materias en el mismo horario (tarde-mañana) definidos antes del comienzo de curso.

El número de grupos en los nuevos planes será calculado de esta forma en el mes de marzo del Curso Académico anterior, propuesto por los centros, y será elevado a los Vicerrectorados competentes en profesorado y ordenación académica, y posteriormente al Consejo de Gobierno de la UPCT para su aprobación.

4. Grupos de Grado “Transversales”.

La nueva adaptación de los planes de estudio al EEES ha supuesto una reordenación del número y del tamaño de los grupos, por decisión interna de la UPCT. Al ser las asignaturas comunes y básicas similares en los centros, y reconocibles estas últimas en la misma rama según el RD1393/07, los contenidos de estas asignaturas deben prácticamente coincidir en el caso de las materias básicas (entre diferentes titulaciones de Grado), excepto en las titulaciones de Grado que sustituyen a los primeros ciclos de Ingeniería de ciclo largo. Lo mismo debe suceder con los contenidos de las materias comunes dentro de una familia de titulaciones, salvo aquellas que sean específicas que sean la base de la especialización de la titulación de Grado, o sean sustancialmente diferentes en las fichas aprobadas en el plan de estudio (>25% de desacuerdo en contenidos y competencias).

Por ello y teniendo en cuenta los tamaños más reducidos de los grupos y para en primer lugar garantizar la mejor atención posible a los alumnos, el reparto más equitativo de la carga docente y la disponibilidad de recursos, las asignaturas básicas y buena parte de las comunes (ésta última a propuestas de los Centros, propuesta que deberá ser ratificada por la Comisión de Ordenación Académica de la UPCT) serán transversales, de tal manera que en cada Centro un grupo pueda compartir alumnos de varias titulaciones de Grado en primer o segundo curso.

Esta opción será especialmente aconsejable en los Centros que implanten grupos de tarde u obligatoriamente en aquellos en que el número de alumnos en dos o varias titulaciones no llegue al tamaño teórico de un grupo en primer y segundo curso. Se intentará que estos grupos sean los mínimos posibles y estén compuestos por alumnos de titulaciones de alta afinidad dentro de la misma rama del conocimiento.

El número de grupos transversales será propuesto por el Centro, ratificado por la comisión de Ordenación Académica de la UPCT, aprobado por Consejo de Gobierno y deberá cumplir el requisito mínimo de 25% de grupos de tarde a nivel global de las titulaciones que forman el grupo transversal.

Esta medida permitirá a la Universidad a medio plazo, basar su oferta formativa en un esquema de asignaturas no restringido a una titulación sino a competencias y objetivos de formación del discente.

5. Cursos de adaptación al Grado

La determinación de la oferta de cada curso de adaptación al Grado (titulaciones a que se oferta la adaptación a cada Grado, grupos y límite de alumnos) será aprobada antes del comienzo del Curso Académico por el Consejo de Gobierno de la UPCT. Entre estos criterios será analizado el potencial de RRHH de la UPCT (PDI, PAS), los medios materiales (instalaciones docentes), y la posibilidad de continuación de estudios por parte de los alumnos, con el objeto de garantizar que no se compromete la adecuada adaptación de títulos al EEES.

5.1. Organización docente

Los alumnos de estos cursos son egresados de diferentes planes de estudio de la UPCT u otras universidades. Dadas las especiales características de estos alumnos, los cursos podrán impartirse en horarios intensivos (incluidos sábados), pero sin exceder las cinco horas diarias, ni más de tres horas por asignatura y día, con un máximo de 6 horas por asignatura y semana. Estos grupos tendrán hasta un 20% adicional al tamaño de grupo estándar de la UPCT (teniendo en cuenta el concepto de alumno equivalente previamente definido). El calendario académico de estos grupos será el mismo que el de cualquier otro de la Universidad, con dos/tres convocatorias de exámenes por curso según sean las asignaturas de primer/segundo cuatrimestre.

Las asignaturas de estos grupos pasarela serán:

- Asignaturas de otro u otros planes de estudio ya implantados (ciclo largo, segundo ciclo, grado) cuyos contenidos y competencias sean equivalentes, así como su número de créditos ECTS.
- Asignaturas del propio plan de estudio, implantadas previamente, y con las mismas exigencias académicas y docentes que las de los alumnos convencionales de ese Grado.
- Asignaturas del propio plan de estudio, de cursos aún no implantados, y que tendrán las mismas exigencias académicas y docentes que las de los alumnos convencionales de ese Grado.

Los Centros, antes del comienzo de curso deberán:

- Justificar, de acuerdo con los tamaños de grupo existentes en la UPCT, que los recursos asignados a estos cursos de adaptación no generan déficit de profesorado en cualquier otra titulación de la UPCT existente o en vías de implantación en el Curso **Académico** en el que se pretende implantar la pasarela.
- Justificar, de acuerdo con los requisitos del proceso de extinción (prácticas, tutorías, sesiones de grupo), que los recursos asignados a estos cursos de adaptación no generan déficit de profesorado en las materias en proceso de extinción.
- Definir las asignaturas necesarias (existentes o nuevas) del curso, y presentar una tabla de adaptación de titulaciones LRU-UPCT a titulaciones del EEES, e incluir estas propuestas como modificación en el plan de estudios remitido a ANECA, debiendo contar con informe favorable de la agencia, antes del comienzo de dicho curso.
- Para el reconocimiento de competencias por experiencia profesional previa, ésta deberá estar acreditada (entre tres y cinco años ajenos a actividad docente) y podrá reconocerse por prácticas en empresa, o asignaturas –a criterio del centro- y por un máximo de 12 ECTS, o bien del total de las prácticas en empresa.

El Consejo de Gobierno, previo informe de la comisión de Ordenación Académica y de Profesorado de la UPCT, aprobará o desestimará la puesta en marcha de dichos grupos en cada una de las titulaciones propuestas.

5.2. Criterios de admisión de egresados.

La admisión de nuevos alumnos se hará por nota media (con un decimal) del expediente académico del título que le da acceso al Grado. Esta nota media, será ponderada por la media de su promoción, si ese dato está disponible. En caso de igualdad de nota media, tendrán preferencia los alumnos con más de una titulación, experiencia profesional o egresados de la UPCT tendrán preferencia en la admisión a igualdad de nota media.

En casos excepcionales y estratégicos para la Universidad, el criterio de experiencia profesional podrá ser considerado de manera especial junto con el de la nota media para determinar el orden de admisión, siempre que por esta opción no se vean comprometidos los recursos públicos de la UPCT para garantizar el acceso por los criterios de igualdad, mérito y capacidad de los alumnos solicitantes.

El personal docente, funcionario o no, de la UPCT verá denegada la admisión en cualquier Grado del EEES implantado en Centros en que haya estado adscrito en los últimos cinco años, o en Grados de Centros en los que haya impartido docencia en esa misma etapa de tiempo.

6. Cálculo de la carga docente en las propuestas de los nuevos Grados y Máster adaptados al EEES

Las nuevas propuestas de planes de estudio deben regirse por el criterio de optimización de los recursos y aprovechamiento de las capacidades ya existentes en la UPCT. De acuerdo con la filosofía aplicada en los puntos anteriores del presente documento, para aplicar herramientas analíticas que permitan la toma de decisiones a la hora de establecer el nuevo catálogo de títulos de la UPCT, la carga docente aproximada de los planes de estudio adaptados al EEES (adaptaciones de planes del catálogo actual de la UPCT, nuevos planes de estudio, dobles titulaciones,...) se estimará de la siguiente forma.

6.1 Tamaño de los grupos docentes en el EEES

En esta evaluación inicial de las propuestas y teniendo en cuenta las tasas de eficiencia que exige el EEES, se determinará el número de grupos por curso en una titulación, teniendo solamente en cuenta el número de estudiantes de primera matrícula. Consideramos el tamaño ideal de grupos el constituido por 45 estudiantes de primera matrícula para los estudios de Grado y 35 para los de Máster. No obstante los grupos podrán estar constituidos por un número mayor de alumnos, en la forma que se determinará más adelante.

En función de las diferentes metodologías docentes que se apliquen, los grupos podrán subdividirse en otros más pequeños, que permitan garantizar una docencia de calidad, y aseguren un adecuado aprovechamiento de las actividades formativas planificadas. El tamaño de estos grupos, en función de las diferentes actividades docentes, será el recogido en la siguiente tabla:

Tipo de actividad docente	Tamaño del grupo
Clases expositivas de teoría y problemas (Grado) (1)	Grupo de referencia
Clases expositivas de teoría y problemas (Máster) (1)	Grupos de referencia
Clases prácticas de laboratorio, prácticas de campo (2), (6)	NGPLC
Clases de prácticas en aula informática (3), (6)	NGPAI
Seminarios, exposición y discusión de trabajos, estudio de casos, simulaciones, otros (4), (6)	Dos subgrupos
Trabajos académicamente dirigidos/ Tutorías (5)	De 8 a 10

(1): Por grupo, mínimo de los valores correspondientes será de 6horas/ECTS u horas reflejadas para la actividad formativa de la materia o asignaturas en el plan de estudios, con un máximo de 8h/ECTS, si bien en asignaturas específicas y con una adecuada justificación de la Junta de Centro correspondiente, podría minorarse el mínimo anterior.

(2+3+4): Por grupo, máximo de los valores correspondientes 4 horas/ECTS o suma de horas reflejadas para la actividades formativas indicadas de la materia o asignaturas en el plan de estudios.

(5): Incluidos en los horarios de tutorías.

(1)+(2)+(3): el valor máximo será de 10 horas/ECTS.

(6): Para las actividades docentes no enumeradas en esta tabla, y mientras no se tenga una normativa más desarrollada que contemple un listado de actividades homogéneo en la UPCT, se elevará una propuesta a la Comisión de Profesorado de la UPCT, para su homologación a uno de los grupos indicados.

Cuando se trate de titulaciones que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales, éstas aplicarán la presente normativa en aquellos aspectos que sean compatibles tanto con sus directrices propias como, en su caso, con la normativa europea aplicable.

En los estudios de Grado, a efectos de determinar el número de grupos oficiales (docencia presencial), se contabilizarán los nuevos alumnos en cada uno de los curso, dividiendo este número por el tamaño del grupo de referencia. Para tener en cuenta la distribución de los alumnos repetidores en cada curso, se considerará el número que resulta de añadir a los alumnos de primera matrícula el 25% de los de segundas o posteriores matrículas en los que se distribuirán todos los alumnos matriculados en el Grado en cuestión. Análogamente se hará para los estudios de Máster.

El NGPLC o número de subgrupos de prácticas de laboratorio o de campo de un grupo de referencia dado, se calcularía dividiendo el número de alumnos de primera matrícula incrementado por el 25% de segundas o posteriores matrículas de ese grupo entre 16 y redondeando dicho número en la forma usual.

El NGPAI o número de subgrupos de prácticas en aula de informática de un grupo de referencia dado, se calcularía dividiendo el número de alumnos de primera matrícula incrementado por el 25% de segundas o posteriores matrículas de ese grupo entre 20 y redondeando dicho número en la forma usual.

En uno u otro caso dicho número de grupos oficiales deberá ser aprobado por Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta las disponibilidades humanas y materiales necesarias. Excepcionalmente, se podrá aumentar el número de grupos por necesidades particulares de un título, si este aumento no da lugar a nuevas necesidades docentes –previa autorización de los Vicerrectorados competentes-. Si en un futuro el área de conocimiento tuviese necesidades docentes adicionales, el número de grupos volvería a ser el establecido por el documento. Estos grupos computarán desde el punto de vista de la carga docente de los profesores.

7. Limitación y redistribución de la carga docente durante la vigencia de un plan de estudios oficial.

La nueva legislación que regula la puesta en marcha de planes de estudio del EEES no regula la adscripción de materias a áreas de conocimiento o departamentos, dejando así libertad a las Universidades para ajustar su capacidad docente a la demanda, más cuando muchas materias o asignaturas están en la actualidad asignadas a diferentes áreas en función de los Centros y Universidades. Para dotar de capacidad de respuesta a la UPCT frente a las

nuevas necesidades del EEES, se hace necesario considerar la posibilidad de que se revise la oferta académica de manera periódica, sin la necesidad de que cambie un plan de estudios.

Para ello, y durante el periodo de entrada en vigor o de funcionamiento de un nuevo plan de estudios, y en el caso de que la carga docente de un área de conocimiento en una titulación determinada se incrementase más de lo previsto en la propuesta del plan de estudios (apartado 6.1), y diese lugar además a nuevas necesidades teóricas de profesorado, la carga docente, se limitaría mediante las siguientes alternativas, establecidas en orden de prioridad:

A) Reducción de la carga docente de asignaturas optativas del área en el siguiente Curso Académico:

- Establecimiento de limitación de plazas en las asignaturas optativas de ese Área de Conocimiento.
- Limitación de oferta de las asignaturas optativas de ese área de conocimiento en el Centro y titulación que produce el crecimiento de la carga docente.
- Cambio de adscripción provisional de la oferta de optativas en el plan de estudio a un Área de Conocimiento afín ⁽¹⁾ (revisable cada dos cursos académicos), áreas que serán determinadas por Consejo de Gobierno a propuesta razonada de cada Junta de Centro.

B) Redistribución de la carga docente de asignaturas obligatorias

- Modificación de la adscripción de asignaturas obligatorias de los planes de estudio a Áreas de Conocimiento afines ⁽²⁾ (revisable cada dos cursos académicos) que serán determinadas por Consejo de Gobierno a propuesta razonada de cada Junta de Centro.
- Reducción o establecimiento de números clausus en la titulación.

En caso de que el crecimiento de la carga docente no pudiese ser limitado por estas iniciativas, se produciría el incremento de la capacidad docente del área afectada, según lo establezca la normativa de profesorado en vigor.

(1), (2): Como área de conocimiento afín, a la hora de redistribuir la carga docente, se incluirán al menos aquellas que estén recogidas en las materias listadas en las directrices generales propias de los títulos vigentes en la UPCT antes de la entrada en vigor del RD1393/2007, o bien en esos mismos planes de estudio, específicamente definidos para la UPCT (obligatorias, optativas de dichos planes). Las Juntas de Centro determinarán dichas áreas afines en la propuesta de adscripción de materias a Departamentos.